

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La selección del adjudicatario se realizará valorando las propuestas formuladas por los licitadores, hasta un total máximo de 100 puntos conforme a los criterios y puntuaciones máximas establecidas a continuación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

Tarifas iniciales: Se concederá un máximo de **55 puntos**, en función del porcentaje de subida ofrecido por cada licitador respecto a las tarifas vigentes actualmente, que serán revisadas con respecto a la oferta adjudicataria para el primer año de la concesión. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca la menor subida, siendo el respecto de proposiciones intermedias calculadas en base a la siguiente fórmula. Las ofertas de los licitadores que oferten el porcentaje de subida del 20% recogido en el Estudio de Viabilidad obtendrán 0 puntos.

$$V_i = \sqrt{\frac{T_p - T_i}{T_p - T_m}} \cdot 55$$

Siendo:

V_i = Valoración de la oferta económica del licitador i

T_p = % de subida de tarifas del estudio de viabilidad (20%)

T_i = % Oferta económica del licitador de la oferta i

T_m = % Oferta económica más baja

Observaciones: Dado que en la tarifa vigente existe una incoherencia de la tarifa del bloque II de la tarifa doméstica de la cuota variable de abastecimiento, el estudio de viabilidad propone una subida mayor al resto de conceptos, fijada en un

56,6%. Por tanto, se ajustará la tarifa citada de manera proporcional a la variación de la tarifa ofertada proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_{OBII} = \frac{0,0517}{20} \cdot T_i + 0,2583$$

Donde:

T_{OBII} : Es la tarifa ofertada para el Bloque II, ajustada proporcionalmente a la oferta presentada, expresada en €.

T_i : Es el porcentaje de subida general ofertado por el licitador

ACLARACIÓN

En su oferta económica cada licitador debe ofertar el porcentaje de subida general de las tarifas. A modo informativo y para realizar el estudio de costes, se facilita la fórmula para ajustar el porcentaje de subida de la tarifa doméstica del Bloque II.

Ejemplo:

En el caso de que un licitador ofertase una subida general de tarifas del 15,63% (T_i) la tarifa del Bloque II sería de 0,2987 €.

$$T_{OBII} = \frac{0,0517}{20} \cdot 15,63 + 0,2583 = 0,2987$$